



GOBIERNO
REGIONAL
CALLAO

Firmado digitalmente por SEGURA
DE LA PEÑA Ruben Edgar FAU
20505703554 soft
Cargo: Jefe(A)
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11.09.2023 14:35:17 -05:00

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Callao, 11 de Septiembre del 2023

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 000021-2023-GRC/GRI

VISTO:

El Formato 02 N° 000054-2021-GRC/GA, de fecha 12 de Octubre de 2021; el Contrato N° 056-2021-Gobierno Regional del Callao, de fecha 29 de Diciembre de 2021; el Acta de Entrega de Terreno, de fecha 18 de Enero de 2022; el Acta de Conformidad de Estudios Básicos (Primer Entregable), de fecha 25 de Mayo de 2022; el Acta de Conformidad del Estudio del Segundo Entregable, de fecha 11 de Noviembre de 2022; el Acta de Conformidad del Tercer Entregable, de fecha 19 de Diciembre de 2022; el Acta de Recepción y Conformidad del Estudio, de fecha 20 de Diciembre de 2022; el Acta de Conformidad del Servicio Otorgado por la Oficina de Construcción y Vialidad, de fecha 22 de Diciembre de 2022; la Carta N° 001-2022-CLP/LYCC/RC, de fecha 25 de Enero de 2023, presentado por el Consultor; el Memorando N° 000195-2023-GRC/GA-OC, de fecha 09 de Mayo de 2023, de la Oficina de Contabilidad de la Gerencia de Administración; el Informe N° 000033-2023-GRC/VCV-OCV, de fecha 19 de Junio de 2023, elaborado por el Ingeniero Liquidador del Estudio; el Informe N° 013-2023-GRC-GRI-OCV-ANP, de fecha 06 de Julio de 2023, del Abogado del Área de Liquidaciones; el Informe N° 000063-2023-GRC/OCV-ESV, de fecha 18 de Agosto de 2023, elaborado por la Coordinadora de Liquidaciones; el Informe N° 022-2023-GRC-GRI-OCV-ANP, de fecha 04 de Setiembre de 2023, del Abogado de Liquidaciones de la Oficina de Construcción y Vialidad de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Informe N° 3335-2023-GRC/GRI-OCV, de fecha 11 de Setiembre de 2023, emitido por el Jefe de la Oficina de Construcción y Vialidad (e), y;

CONSIDERANDO:

Que, de la revisión de los actuados se aprecia que con fecha 27 de Julio de 2021, el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Distrital de Ventanilla, celebraron el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional N° 009-2021-GRC, teniendo como objetivo la fase de Ejecución del Proyecto de Inversión denominado "Creación del Servicio de Movilidad Urbana a través de Pistas y Veredas AA.HH. La Paz del Distrito de Ventanilla-Provincia Constitucional del Callao-Departamento de Callao", con CUI N° 2510399; así como el objetivo de realizar una adecuada calzada para tránsito vehicular, el cual consiste en la pavimentación flexible con carpeta asfáltica, colocada sobre una base de e-0.10 m y una sub base de e-0.20 m; ancho de calzada de 4.00 - 7.20 m., siendo el área total de pavimento de 7,973.86 m²; estableciéndose en la Cláusula Quinta del citado Convenio las obligaciones por parte de la Región Callao, así como de la Municipalidad Distrital de Ventanilla; por un plazo de 02 años, computado desde la fecha de suscripción;

Que, de acuerdo a las facultades la Gerencia de Administración y en aplicación de lo dispuesto en el Artículo 41° y 42° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y Resolución Ejecutiva Regional N° 000322 de fecha 14 de Agosto de 2018, modificada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000401, de fecha 06 de Noviembre de 2018; mediante el Formato 02 N°000054-2021-GRC/GA, de fecha 12 de Octubre de 2021, la citada Gerencia, aprobó el Expediente de Contratación para la contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la Elaboración del Expediente Técnico del Pl. "Creación del Servicio de Movilidad Urbana a través de Pistas y Veredas AA.HH. La Paz del Distrito de Ventanilla-Provincia Constitucional del Callao-Departamento de Callao", con un Valor Referencial ascendente a S/ 180,000.00 (CIENTO OCHENTA MIL CON 00/100 SOLES), con IGV, ejecución que se realizaría de acuerdo al Expediente Técnico señalado en el ítem 16 del citado instrumento y por el plazo de 60 días calendario;

Que, con fecha 29 de diciembre de 2021, como resultado de la Buena Pro de la Adjudicación Simplificada N° 025-2021-Región Callao (Segunda Convocatoria), LA ENTIDAD y

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JEFFREY CHIROQUE ALMERCO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 139 Fecha: 11.09.2023



Firmado digitalmente por BRUNO
O Eduardo Adolfo FAU
3554 soft
oy V° B°
11.09.2023 12:18:02 -05:00



el **CONSORCIO LA PAZ** integrado por **Denis David Barreto Vásquez Y Manuel Antonio Cruz Dávila**, suscribieron el Contrato N° 056-2021-Gobierno Regional del Callao, para la contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la Elaboración del Expediente Técnico del Pl. **“Creación del Servicio de Movilidad Urbana a través de Pistas y Veredas AA.HH. La Paz del Distrito de Ventanilla-Provincia Constitucional del Callao-Departamento de Callao”**, por el monto de **S/ 162,000.00 (CIENTO SESENTA Y DOS MIL CON 00/100 SOLES)**, incluido el IGV, y con un plazo de ejecución de Sesenta (60) días calendarios, computado a partir del día siguiente de entrega del terreno La Contratista;

Que, mediante Acta de Entrega de Terreno, de fecha 18 de Enero de 2022, La Entidad, representado por el Ing. Eduardo Adolfo Bruno Castillo, en su condición de Coordinadora del Estudio y por el Consorcio La Paz, su representante común la Sra. Leydi Yudith Cayotopa Cabrera y el Jefe del Proyecto la Ing. Claudia Emilia Benavidez Núñez, se constituyeron al lugar donde debería desarrollarse el Servicio de Consultoría de Obra para la elaboración del Expediente Técnico del PIP. **“Creación del Servicio de Movilidad Urbana a través de Pistas y Veredas AA.HH. La Paz del Distrito de Ventanilla-Provincia Constitucional del Callao-Departamento de Callao”**, y después de haber realizado el recorrido en el terreno, comprobaron que este se encontraba disponible y no existían observaciones ni interferencias que imposibiliten su ejecución, por lo que La Contratista procedió a recepcionar el terreno para la ejecución de la Consultoría ya citado; asimismo las partes establecieron el inicio del plazo contractual a partir del 19 de Enero de 2022;

Que, de la revisión del Expediente de Liquidación se aprecia que en el punto 12 de los Términos de Referencia, se ha establecido que La Contratista debería realizar el Servicio de Consultoría de Obra, en tres Entregables, el Primer Entregable a los 20 días calendarios contado desde la fecha de inicio del servicio de consultoría de obra aprobado mediante Acta de Conformidad de Estudios Básicos; el Segundo Entregable a los 15 días calendario, contados a partir del día siguiente de suscrita el Acta de Conformidad de Estudios Básicos y aprobado mediante Acta de Conformidad de Diseño Geométrico Vial Urbano, y el Tercer Entregable, a los 25 días calendario contado a partir del día siguiente de suscrita el Acta de Conformidad de Diseño Geométrico Vial Urbano, y aprobado mediante Acta de Conformidad de Expediente Técnico;

Que, mediante Carta N° 005-2022-CLP/LYCC/RC, de fecha 07 de Febrero de 2022, recepcionada en la misma fecha, con Hoja de Ruta N° 002544, La Contratista presentó a La Entidad, el Primer Entregable Parcial del Servicio de Consultoría para su revisión y calificación en el que señala que acompañaba el Estudio Topográfico; Estudio de Mecánica de Suelos con fines de cimentación y pavimentación y Cartas de coordinaciones con terceros; informe que si bien fue presentado dentro del plazo de 20 días naturales establecido en el punto 12 de los Términos de Referencia; sin embargo al momento de ser revisado por La Entidad, se encontró observaciones conforme al Informe N° 093-2022-GRC7GRI/OCV/YMEV, de fecha 18 de Abril de 2022, elaborado por la Coordinadora del Estudio, y con Carta N° 167-2022-GRC/GRI-OCV, de fecha 19 de Abril de 2022, se notificó La Contratista para que levante las observaciones, carta que fue recepcionada con fecha 20 del citado mes y año;

Que, mediante Memorando N° 122-2022-GRC/GRI-OCV, de fecha 09 de Febrero de 2022, la Oficina de Construcción, procedió a designar a la Ing. Ysabel Marilú Escorza Velásquez, como Coordinadora del Estudio, en el que se le exhorto realizar las gestiones administrativas; documento recepcionado, el día 09 de Febrero de 2022;

Que, de acuerdo a lo expuesto en el Considerando anterior, mediante Carta N° 006-2022-CLP/LYCC/RC, de fecha 04 de Mayo de 2022, recepcionada en la misma fecha, La Contratista presentó a La Entidad, el levantamiento de las observaciones; la misma que contenía observaciones como se advierte del Informe N° 110-2022-GRC/GRI/OCV/YMEV, de fecha 12 de Mayo de 2022, elaborado por la Coordinadora del Estudio, y mediante Carta N° 203-2022-GRC/GRI-OCV, de fecha 13 de Mayo de 2022, se notificó a La Contratista, para que levante las observaciones; carta que fue recepcionada por El Contratista el 14 de Mayo de 2022;

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JEFFREY CHIROQUE ALMERCO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: Fecha: 12 SEP 2022



Geométrico; sin embargo al realizarse su revisión se determinó que el citado informe se encontraba incompleto, de acuerdo al Informe N° 000053-2022-GRC/AMD-OCV, de fecha 09 de Setiembre de 2022; Informe N° 000056-2022-GRC/AMD-OCV, de fecha 10 de Octubre de 2022, elaborados por el Ing. Antero Milian Díaz.

Que, de acuerdo a lo señalado en el considerando anterior, mediante Carta N° 012-2022-CLP/LYCC/RC, de fecha 21 de Octubre de 2022, La Contratista informó a La Entidad, que había procedido a levantar las observaciones y requerimientos de información solicitado dando cumplimiento total al Segundo Entregable, siendo revisado por el Ing. Antero Milian Díaz, quien a su vez emite el Informa N° 000060-2022-GRC/AMD-OCV, de fecha 11 de Noviembre de 2022, informando a la Oficina de Construcción y Vialidad, que La Contratista cumplió con levantar las observaciones del Diseño Geométrico o Geometría Vial, encontrándose conforme;

Que, mediante Acta de Conformidad del Segundo Entregable, de fecha 11 de Noviembre de 2022, en la Oficina de Construcción y Vialidad se reunieron por La Entidad, la Ing. Ysabel Escorza Velásquez, en su condición de Coordinadora de Estudios y el Ing. Antero Milian Díaz, en su condición de Especialista en Diseño de Obras Viales, y por parte de La Contratista el Consorcio La Paz la Sra. Leydi Coyotopa Cabrera, en su condición de representante legal y la Ing. Claudia Benavidez Muñoz y el Sr. Rolando Villalobos Salvador, para aprobar el Segundo Entregable y después de su revisión correspondiente dejaron establecido que de acuerdo a los Términos de Referencia, otorgaron su conformidad y firmaron el acta correspondiente; teniendo La Contratista el plazo de 25 días calendario para la presentación del Tercer Entregable, esto es hasta el 06 de Diciembre de 2022; se deja establecido que La Contratista para hacer entrega en su totalidad el Segundo Entregable, se demoró 01 días calendario, razón por el cual corresponde se le aplique la penalidad máxima por el monto de S/ 540.00 (QUINIENTOS CUARENTA CON 00/100 SOLES), como lo ha señalado el Liquidador del Estudio mediante el Informe N° 000033-2023-GRC/VCV-OCV, de fecha 19 de Junio de 2023 y detallado en el Anexo de Cronología de Hechos y Actuados; penalidad que se encuentra establecido en la Cláusula Décima Tercera del Contrato N° 056-2021-Gobierno Regional del Callao, de fecha 29 de Diciembre de 2021.

Que, mediante Carta N° 015-2022-CLP/LYCC/RC, de fecha 01 de Diciembre de 2022, recepcionada el 02 del citado mes y año, con Hoja de Ruta N° 025213 La Contratista presentó a La Entidad, dentro del plazo de ley el Tercer Entregable, precisando acompañar la documentación correspondiente así como un CD y la información en versión digital; información que fue puesta en conocimiento al anterior Jefe de la Oficina de Construcción y Vialidad, por la Coordinadora del Estudio mediante el Informe N° 0094-2022-GRC/YEV-OCV, de fecha 13 de Diciembre de 2022; asimismo mediante el Informe N° 000099-2022-GRC/YEV-OCV, de fecha 21 de Diciembre de 2022, la Coordinadora del Estudio, señaló que ha revisado el Tercer Entregable encontrándose completo de acuerdo a la documentación que aparece descrito en el citado informe, solicitando su conformidad, Asimismo, mediante Acta de Aprobación del Tercer Entregable, de fecha 19 de Diciembre del 2022, se reunieron por La Entidad la Ing. Ysabel Marilú Escorza Velásquez, en su condición de Coordinadora del Estudio y el Ing. Jhager Bardales Dávila, en su condición de Ing. Ambiental y de Recursos Naturales, y por La Contratista la Sra. Leydi Yudith Cayotopa Cabrera, en su condición de Representante Legal y la Ing. Claudia Emilia Benavidez Núñez, en su condición de Jefe del Proyecto, para aprobar el Tercer Entregable, al haberse cumplido con entregar el Tercer Entregable de acuerdo a los Términos de Referencia y del Contrato;

Que, mediante Acta de Recepción y Conformidad del Estudio, de fecha 20 de Diciembre del 2022, en la Oficina de Construcción y Vialidad de la Gerencia Regional de Infraestructura, se reunieron los siguientes profesionales, por La Entidad, la Ing. Ysabel Marilú Escorza Velásquez, en su condición de Coordinador del Servicio de Consultoría, y por La Contratista la Ing. Claudia Emilia Benavidez Núñez, en su condición de Jefe del Proyecto; el Ing. José Rolando Villalobos Salvador, Especialista de Diseño; el Ing. José Luis Lulimachi Castañeda, Especialista en Geotécnica; el Ing. Juan José Fabián Fernández, Especialista en Estructuras, el Ing. Elvis Daniel Benavides Núñez, Especialista en Metrados, Costos y Presupuestos; el Ing. Gulmer Josbal Cruz Carranza, especialista en Medio Ambiente y el Ing. Claudia Patricia Loayza Cotrina, especialista

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JEFFREY CUIROQUE ALMERCO
FIDATARIO ALTERNATIVO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 139 Fecha: 12 SEP 2023



Que, mediante Carta N° 007-2022-CLP/LYCC/RC, de fecha 19 de Mayo de 2022, recepcionada por La Entidad, el 20 del citado mes y año y de acuerdo a lo mencionado en el Considerando anterior, La Contratista manifestó haber levantado las observaciones del primer entregable, precisando adjuntar la subsanación de Observaciones del Estudio de Topografía de la elaboración del Expediente Técnico del Estudio que se le adjudico, y mediante el Informe N° 122-2022-GRC/GRI/OCV/YMEV, de fecha 25 de Mayo de 2022, la Coordinadora del Estudio solicitó al Jefe de la Oficina de Construcción, remitir el informe en la Especialidad de Topografía, para su revisión y opinión del profesional correspondiente;

Que, el Informe N° 037-2022-GRC/GRI/OCV-AMD, de fecha 24 de mayo de 2022, el Ing. Antero Milian Díaz, comunica a la Oficina de Construcción y Vialidad, que La Contratista ha subsanado las observaciones del Estudio, procediendo a otorgarle su Conformidad; siendo corroborada por la Coordinadora de Estudio mediante el Informe N° 123-2022-GRC/GRI/OCV/YMEV, de fecha 25 de Mayo de 2022, asimismo preciso que el Ing. Víctor Castañeda Vía, ha otorgado la Conformidad del Estudio de Mecánica de Suelos y el Técnico Rafael Leandro Mallqui Ladera, especialista en topografía, ha otorgado la Conformidad del Estudio Topográfico, señalando que se tiene la Conformidad del Primer Entregable, de acuerdo a la Carta N° 226-2022-GRC/GRI-OCV, de fecha 25 de Mayo de 2022, de la Oficina de Construcción y Vialidad, notificada a La Contratista, la Conformidad del Primer Entregable, siendo recepcionado el 25 de Mayo de 2022;

Asimismo, mediante Acta de Conformidad de Estudios Básicos del Primer Entregable, de fecha 25 de Mayo de 2022, la Arq. Ysabel Marilú Escorza Velásquez, en su condición de Coordinadora del Estudio; el Ing. Antero Milian Díaz, en su condición de Especialista en Estudios y Trafico y Diseño Geométrico; el Ing. Víctor Castañeda Vía en su condición de Ing. Especialista en Mecánica de Suelos y el Técnico Rafael Leonardo Mallqui Ladera, en su condición de Técnico Topográfico, y por La Contratista la Sra. Leydi Yudith Cayotopa Cabrera, en su condición de Representante Legal; la Ing. Claudia Emilia Benavidez Núñez, en su condición de Jefe de Proyecto y el Ing. Jorge Lulimachi Castañeda, como Profesional de Estudio de Mecánica de Suelos, se reunieron en el local de La Entidad, con la finalidad de aprobar el Primer Entregable, en el que han establecido que este cuenta con la revisión y aprobación de los especialistas profesionales del Gobierno Regional del Callao y que su desarrollo se ha realizado de acuerdo a los Términos de Referencia, a los requerimientos establecidos en el Estudio de Pre Inversión a nivel de perfil que fue entregado a La Contratista y a la normatividad existente, procediendo a otorgarle la conformidad; se deja establecido que el reinicio del plazo contractual comenzaría a partir del día 26 de Mayo de 2022, teniendo La Contratista 15 días calendario para efectivizar el Segundo Entregable;

Que, mediante Carta N° 009-2022-CLP/LYCC/RC, de fecha 08 de Junio de 2022, recepcionada por La Entidad, la misma fecha, con Hoja de Ruta N° 013801 La Contratista dentro del plazo de ley presentó a La Entidad, el Segundo Entregable, precisando acompañar la Memoria Descriptiva, Plano de Planta General, Planos de Planta de Perfiles y Secciones Transversales de todas las Calles, para su revisión y calificación la misma que mediante el Informe N° 149-2022-GRC/GRI/OCV/YMEV, de fecha 10 de Junio de 2022, la Coordinadora de Obra solicito a la Oficina de Construcción y Vialidad, para que el citado entregable sea derivado al Ing. Antero Milian Díaz, para su revisión, siendo recepcionado el 10 de Junio de 2022, quien a su vez, encontró observaciones debido que no cumplía con los requerimientos del Segundo Entregable establecido en los Términos de Referencia, como se aprecia del Informe N° 174-2022-GRC/GRI/OCV/YMEV, de fecha 08 de Julio de 2022, elaborado por la Coordinadora del Estudio, dando lugar que mediante Carta N° 307-2022-GRC/GRI-OCV, de fecha 11 de Julio de 2022, de la Oficina de Construcción y Vialidad, se traslade a La Contratista para que levante las observaciones del Segundo Entregable, recomendándole que debe cumplir con lo establecido en los términos de Referencia, carta recepcionada el 12 de Julio de 2022;

Que, mediante Carta N° 011-2022-CLP/LYCC/RC, de fecha 27 de Julio de 2022, recepcionada con fecha 02 de Agosto de 2022, La Contratista manifestó a La Entidad que estaba cumpliendo con levantar las observaciones del Segundo Entregable, relacionado al Diseño

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JEFFREY CHIRBOQUE ALMERCO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 639 Fecha: 12 SEP 2023



en Seguridad y Salud, con la finalidad de recepcionar y dar la conformidad del Servicio de Consultoría de Obra para la Elaboración del Expediente Técnico del Pi. **“Creación del Servicio de Movilidad Urbana a través de Pistas y Veredas AA.HH. La Paz del Distrito de Ventanilla-Provincia Constitucional del Callao-Departamento de Callao”**, los intervinientes en dicha actuación administrativa, procedieron a revisar el Expediente Técnico a nivel de Ejecución de Obra, verificando su desarrollo en concordancia a las Bases, a los Términos de Referencia, a los requerimientos establecidos en el Estudio de Preinversión a Nivel de Perfil y a la normatividad existente en cada especialidad, de igual modo La Contratista señaló que garantiza que, el proyecto se ejecutó con la calidad técnica requerida, de acuerdo a los Reglamentos y las Normas Técnicas y legales vigentes que permiten una adecuada ejecución de la obra, procediendo a firmar el Acta de Recepción y Conformidad del Expediente del Servicio de Consultoría.

Que, de la revisión del expediente de liquidación se aprecia que, de acuerdo a lo establecido en el Segundo acápite del Artículo 168° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y de la Décima Cláusula del Contrato N° 056-2021-Gobierno Regional del Callao, de fecha 29 de Diciembre de 2021, el Anterior Jefe de la Oficina de Construcción y Vialidad, con fecha 22 de Diciembre de 2022, procedió a otorgar la Conformidad del Servicio, señalando entre otros hechos que al haberse cumplido con todas las aprobaciones técnicas correspondientes por parte de los profesionales de la Oficina de Construcción y Vialidad, en el marco del cumplimiento del debido procedimiento administrativo y Principio de Legalidad, procede en el marco de la buena fe con otorgar la Conformidad del Servicio de Consultoría de Obra para la Elaboración del Expediente Técnico del Pi. **“Creación del Servicio de Movilidad Urbana a Través de Pistas y Veredas AA.HH. La Paz Distrito de Ventanilla - Provincia Constitucional del Callao - Departamento de Callao”**, procediendo a firmar la citada acta.

Asimismo de la revisión del Expediente de Liquidación, se aprecia que la Coordinadora del Servicio de Consultoría de Obra, ha presentado un Informe Técnico, el mismo que ha mencionado los hechos como se llevó a cabo el Servicio de Consultoría de Obra, para la elaboración del Expediente Técnico, detallando desde la celebración del Contrato de Consultoría, hasta la aprobación del Tercer Entregable, documento que es diferente al Informe Técnico referido a la presentación de la liquidación del Consultor, que establece el acápite 7 del Anexo 15 de la Directiva General N°001-2021-GRC/GRI-OCV, de fecha 12 de febrero de 2021, por lo que corresponde hacerse la recomendación correspondiente;

Que, mediante Carta N° 001-2022-CLP/LYCC/RC, de fecha 25 de Enero de 2023, recepcionada por La Entidad el 26 del citado mes y año, con Hoja de Ruta N° 2949, La Contratista presentó su liquidación del Contrato de Consultoría de Obra, acompañando un Informe de Liquidación del Contrato en el que ha descrito los servicios desarrollados, precisando en sus conclusiones que el monto final de los servicios asciende a la suma de S/ 162,000.00 Soles y el monto de Garantía por Fiel Cumplimiento, es de S/ 16,200.00, solicitando continuar con el trámite administrativo para su revisión y aprobación; liquidación de La Contratista que fue remitido al Coordinador de Liquidaciones el día 07 de Febrero de 2023, mediante el Proveído N° 000736-2023-GRC/OCV;

Que, con respecto al plazo para la presentación de la liquidación por parte del Consultor, debe quedar establecido que el Artículo 170° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado probado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, aplicable al presente caso, señala que El Contratista presentará a La Entidad, la liquidación del contrato de consultoría de obra, dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del contrato; en el presente caso la última prestación se ha dado con la fecha del Acta de Conformidad del Servicio de Consultoría, realizado el 22 de Diciembre de 2022, por lo tanto el plazo de 15 días calendario que La Contratista tenía para presentar su liquidación venció el día 06 de Enero de 2023; habiendo La Contratista presentado su liquidación el 26 de Enero de 2023 con la Carta N° 001-2022-CLP/LYCC/RC, esto es fuera del plazo; sin embargo su liquidación ha quedado consentida debido que La Entidad, no se pronunció dentro del plazo de 30 días siguientes de recibida la liquidación del Consultor, como lo establece el apartado 170.1 del Artículo 170° del Reglamento

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JEFFREY CHIROQUE ALMERCÓ
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 437 Fecha: 19 SEP 2023



de la Ley de Contrataciones citada, determinándose que el plazo que La Entidad, tenía para pronunciarse fue hasta el 06 de Febrero de 2023, no siendo posible aplicarse La Contratista la penalidad de 01 día por demora en levantar las observaciones del Segundo Entregable, siendo el monto de la misma de S/ 540.00 Soles; tampoco es posible cobrar a La Contratista el Costo de Elaboración de Liquidación de acuerdo a lo señalado en la Directiva N° 01-2006-GOB.REGIONAL DEL CALLAO-GRI, aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 065-2006-Gobierno Regional del Callao-PR, de fecha 07 de Abril de 2006, por haber presentado su liquidación fuera del plazo que le correspondía, siendo el monto por este concepto de S/ 1,620.00 Soles; por lo que debe determinarse la responsabilidad correspondiente por las omisiones incurridas de acuerdo a lo establecido en el Punto VI acápite VI.1.4.15 de la Directiva General de Liquidaciones de Estudios N° 001-2021-GRC/GRI-OCV, aprobada mediante Resolución Gerencial General Regional N° 029-2021-Gobierno Regional del Callao-GGR, de fecha 12 de Febrero de 2021;

Que, con relación a lo señalado en el considerando anterior, tenemos que para realizarse el proceso de liquidación la Coordinadora del Estudio la Ing. Ysabel Marilú Escorza Velásquez, debió haber remitido al Área de Liquidaciones la documentación sustentatoria del desarrollo del Expediente Técnico, dentro el plazo de 07 días calendarios a la última prestación como lo establece la Directiva de Liquidaciones de Estudio, esto es de otorgado la Conformidad del Servicio, el cual se realizó el 22 de Diciembre de 2022, sin embargo esto no se cumplió pese a los requerimientos que se le hizo a la Coordinadora del Estudio, como se aprecia del Informe N° 000036-2023-GRC/JRC-OCV, de fecha 09 de Febrero de 2023, Informe N° 000062-2023-GRC/JRC-OCV, de fecha 27 de Febrero de 20213; Informe N° 000114-2023-GRC/JRC-OCV, de fecha 13 de Abril de 2023 y el Informe N° 000147-2023-GRCJRC-GRI-OCV, de fecha 08 de Mayo de 2023, elaborados por el Coordinador de Liquidaciones; y como respuesta de estos requerimientos, mediante el Informe N° 00034-2023-GRC/YEV-GRI-OCV, de fecha 05 de Mayo de 2023 y el Informe N° 000038-2023-GRC/YEV-OCV, de fecha 18 de Mayo de 2023, la Coordinadora del Estudio por intermedio del Jefe de la Oficina de Construcción y Vialidad, remitió el acervo documentario de la ejecución del Servicio de Consultoría de Obra; acervo documentario que fue remitido cuando los plazos que señala el Artículo 170° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se encontraban vencidos como también lo ha señalado el Liquidador del Expediente Técnico mediante el Informe N° 0000033-2023-GRC/MCV-OCV, de fecha 19 de Junio de 2023 y el Informe N° 000063-2023-GRC/OCV-ESV, de fecha 18 de Agosto de 2023, elaborado por la Coordinadora de Liquidaciones; en consecuencia en aplicación de lo dispuesto en el Punto VI acápite VI.1.4.15 (Segunda parte) de la Directiva General de Liquidaciones de Estudios N° 001-2021-GRC/GRI-OCV, aprobada mediante Resolución Gerencial General Regional N° 029-2021-Gobierno Regional del Callao-GGR, de fecha 12 de Febrero de 2021 y al haberse determinado un perjuicio económico a La Entidad, al no poder cobrar La Contratista el monto de S/ 540.00 Soles por penalidad de 01 día que correspondía aplicarle a La Contratista, por demorar en levantar las observaciones del Segundo Entregable, así como el monto de S/ 1,620.00 Soles, por concepto de Costo del expediente de liquidación, como consecuencia que la liquidación de La Contratista quedo consentida al no haberse pronunciado La Entidad, dentro del plazo de ley, corresponde que dichos perjuicio económico debe ser asumidos por la Coordinadora del Estudio;

Que, mediante Memorando N° 000195-2023-GRC/GA-OC, de fecha 09 de Mayo de 2023, la Oficina de Contabilidad de la Gerencia de Administración del Gobierno Regional del Callao, remitió el Cuadro de Liquidación Financiera, señalando que de la revisión de los documentos y registros contables se ha elaborado el Cuadro de Liquidación Financiera, el mismo que representa como monto total ejecutado la suma de **S/ 162,000.00 (CIENTO SESENTA Y DOS MIL CON 00/100 SOLES)**, incluido el IGV, por el Servicio de Consultoría de Obra para la Elaboración del Expediente Técnico del PI. **“Creación del Servicio de Movilidad Urbana a través de Pistas y Veredas AA.HH. La Paz del Distrito de Ventanilla-Provincia Constitucional del Callao-Departamento de Callao”**, documento en el que se encuentra detallado los pagos realizados La Contratista por los 03 entregables;

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JEFFREY CIUROQUE ALMERCO
FISCALIA ALTERNATA
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 637 Fecha: 12 SEP 2023



Que, mediante Informe N° 000038-2023-GRC/YEV-OCV, de fecha 18 de Mayo de 2023, la Coordinadora del Estudio, por intermedio de la Oficina de Construcción y Vialidad, remitió el acervo documentario para la elaboración de la liquidación del Contrato de Consultoría de Obra, a fin que sea remitido al área de liquidaciones, siendo esta recepcionada el 19 de Mayo del 2023;

Que, mediante Informe N° 000291-2023-GRC/JCT-OT, de fecha 13 de Junio de 2023, la Oficina de Tesorería, remitió la relación de Cartas Fianzas y Fondo de Garantía, vigentes al 31 de Mayo de 2023 y en el Item 38, se aprecia el Fondo de Garantía por el monto de S/ 16,200.00 Soles retenido al Contratista, el misma que se encuentra depositado en la Cuenta N° 0000574910 del Banco de la Nación, por concepto de Fiel Cumplimiento del Contrato N° 056-2021-Gobierno Regional del Callao, de fecha 29 de Diciembre de 2021, por lo que estando al estado del presente procedimiento, corresponde que oportunamente se disponga la devolución al Contratista del citado Fondo de Garantía;

Que, mediante el Informe N° 000033-2023-GRC/VCV-OCV, de fecha 19 de Junio de 2023, elaborado por el Ing. Víctor Jacinto Carpio Vigil, en su condición de Liquidador del Estudio y responsable de los calculos de liquidación, procedido a la evaluación y revisión de la liquidación presentado por La Contratista Consorcio La Paz, mediante su Carta N° 001-2022-CLP/LYCC/RC, de fecha 25 de Enero de 2023, recepcionada por La Entidad, en la misma fecha, precisando que, la Coordinadora del Estudio la Ing. Ysabel Escorza Velásquez, no ha cumplido con remitir toda la documentación del desarrollo de la Elaboración del Estudio que tenía a su cargo debidamente ordenado y foliado, dentro de los 07 días calendario, es decir debió haber sido entregado a más tardar el 26 de Diciembre de 2022, y como consecuencia de ello, La Entidad, se ha perjudicado al no haber elaborado y notificado la liquidación del Contrato de Consultoría de obra después del vencimiento del plazo del Consultor, no habiéndose podido cargar los gastos por la elaboración de la liquidación, monto que asciende a S/ 1,620.00 Soles; asimismo ha precisado que de la revisión de la documentación proporcionada por la Coordinadora de Estudios, mediante su Informe N° 000038-2023-GRC/YEV-GRI-OCV, de fecha 18 de Mayo de 2023, correspondiente al acervo documentario del desarrollo del Expediente Técnico, se ha comprobado que el Primero y Tercer Entregable fue presentado a La Entidad, desde su inicio hasta la subsanación de observaciones en el plazo vigente, y en cuanto al Segundo Entregable, se tiene atraso de 01 día en su presentación en la subsanación de observaciones, por lo que La Contratista estuvo afecto a Penalidad y de acuerdo a lo dispuesto en la Cláusula Décima Tercera del Contrato N° 056-2021-GRC, siendo el monto de este concepto la suma de S/ 540.00 Soles, penalidad que no fue aplicada por la Coordinadora del Estudio; recomendando en sus conclusiones y recomendaciones, aprobar la liquidación del Consorcio La Paz, al haber quedado consentida por La Entidad ; de igual modo señala que la **INVERSIÓN AUTORIZADO** de la Consultoría de Obra asciende a la suma de **S/ 162,000.00 (CIENTO SESENTA Y DOS MIL CON 00/100 SOLES)**, incluido el IGV, y el **MONTO PAGADO** asciende a la suma de **S/ 162,000.00 (CIENTO SESENTA Y DOS MIL CON 00/100 SOLES)**, incluido el IGV, no existiendo saldo a favor o a cargo del Contratista y que existe el Fondo de Garantía por el monto de S/ 16,000.00 Soles, el mismo que se encuentra en custodia; de igual modo recomendó realizar las acciones administrativas correspondientes, ante la Secretaria Técnica de Procedimientos Administrativo Disciplinario, a fin que inicie el Proceso Disciplinario contra la Coordinadora del Estudio Ing. Ysabel Escorza Velásquez, por la demora en la entrega de la documentación del desarrollo de la ejecución del Servicio de Consultoría de Obra, debido que por su proceder negligente ha ocasionado perjuicio económico a La Entidad, al haber quedado consentida la liquidación de La Contratista y por haber impedido el cobro de los gastos por elaboración de la liquidación y la penalidad;

Que, mediante Informe N° 000099-2023-GRC/JSC-OCV, del Coordinador del Área de Liquidaciones, recomendó a la Oficina de Construcción y Vialidad, remitir el Expediente de Liquidación al Abogado del Área de Liquidaciones para la emisión de la Resolución que apruebe la Liquidación del Estudio, haciéndose efectiva a través del Proveído N° 005956-2023-GRC/OCV, de fecha 23 de Junio de 2023, para la atención y emisión del proyecto de la resolución de liquidación final del Contrato de Consultoría; cabe precisar que a través del Informe N° 013-2023-GRC-GRI-OCV-ANP, de fecha 06 de Julio de 2023, el Abogado Aurelio Adán Nunura Pozo,

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JEFFREY CHIROQUE ALMERCO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 639 Fecha:

12 SEP 2023



por cuanto no se había encontrado en el acervo documentario el informe correspondiente al Otorgamiento de la Conformidad del Servicio, establecido en el artículo 168° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, así como la documentación mencionado en el mismo;

Que, mediante Carta N° 003-2023-CLP/LYCC/RC, de fecha 13 de Julio de 2023, recepcionado en la misma fecha, el Consorcio La Paz, presento a La Entidad, 07 Certificados de No Adeudo correspondiente al personal técnico y administrativo, asimismo acompaño el Informe Final del Servicio de Consultoría del Estudio, señalando los hechos considerables a la ejecución del Servicio de Consultoría del Estudio "Creación del Servicio de Movilidad Urbana a Través de Pistas y Veredas AA.HH La Paz del Distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao - Departamento del Callao", documentos que forman parte de los requisitos del proceso de liquidación de Estudios.

Que, de acuerdo a lo señalado en el considerando anterior, mediante Informe N° 000041-2023-GRC/VCV-OCV, de fecha 31 de Julio de 2023, emitido por el Liquidador del Expediente Técnico, informó a la Coordinadora de Liquidaciones, señalando que ha subsanado todas las observaciones requeridas en el Informe N° 013-2023-GRC-GRI-OCV-ANP, de fecha 06 de Julio de 2023, precisando que solo faltaba emitir el Informe de Conformidad de los Calculos de Liquidación elaborados; siendo ello así mediante el Informe N° 000063-2023-GRC/OCV-ESV, de fecha 18 de Agosto de 2023, la Ing. Emily Estafani Sánchez Vidal, en su condición de Coordinadora de Liquidaciones, procedió a revisar el Expediente de Liquidación y después de su evaluación correspondiente, llegó a las conclusiones, precisando que a su criterio como Coordinadora, queda Consentida por La Entidad la liquidación presentada por La Contratista Consorcio La Paz, del Contrato N° 056-2021-Gobierno Regional del Callao, de fecha 29 Diciembre de 2021, liquidación que muestra como Inversión Autorizado la suma de S/ 162,000.00 Soles y un Monto Pagado de S/ 162,000.00 Soles, resultando ningún saldo a favor ni en contra de La Contratista y que en el rubro de Fondo de Garantía se tiene en custodia la suma de S/ 16,200.00 Soles, señalando asimismo que debe realizarse las acciones administrativas ante la Secretaria Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinario de La Entidad contra la Coordinadora de Estudio, por la demora en la entrega de la documentación del desarrollo de la ejecución del Estudio, habiendo ocasionado con su proceder negligente perjuicio económico a La Entidad, al quedar consentida la liquidación presentada por La Contratista y al no poder cobrar La Contratista los gastos por elaboración de liquidación por el monto de S/ 1,620.00 Soles y la Penalidad de 01 día por la demora en la subsanación de las observaciones del Segundo Entregable por el monto de S/ 540.00 Soles, recomendando derivar todo el acervo documentario al Abogado Aurelio Adán Nunura Pozo, del Área de Liquidaciones, para continuar con la proyección del acto resolutorio de la Resolución;

Que, mediante el Informe N° 022-2023-GRC-GRI-OC-ANP, de fecha 04 de Setiembre de 2023, el Abogado Aurelio Adán Nunura Pozo, del Área de Liquidaciones de la Oficina de Construcción y Vialidad, señala que de acuerdo a sus funciones, ha procedido a la revisión del Expediente de Liquidación del Contrato N° 056-2021-Gobierno Regional del Callao, de fecha 29 de Diciembre de 2021, relacionado al Servicio de Consultoría de Obra para la elaboración del Expediente Técnico del Pl. "Creación del Servicio de Movilidad Urbana a Través de Pistas y Veredas AA.HH La Paz del Distrito de Ventanilla-Provincia Constitucional del Callao-Departamento de Callao", precisando que los cálculos de liquidación fueron elaborados por el Ing. Víctor Jacinto Carpio Vigil, siendo estos ratificados por la Coordinadora de Liquidaciones mediante el Informe N° 000063-2023-GRC/OCV-ESV, de fecha 18 de Agosto de 2023, de igual modo señala que realizado el computo de plazo de liquidación, La Contratista presentó su liquidación de manera extemporáneo, sin embargo esta quedo consentida debido que La Entidad, no se pronunció dentro del plazo de 30 días calendario que tenía como lo establece el acápite 170.1 del Artículo 170° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; debido que la Coordinadora del Expediente Técnico la Ing. Ysabel Marilú Escorza Velásquez, remitió de manera extemporáneo al Área de Liquidaciones la documentación del Expediente Técnico, y como consecuencia de ello no fue posible aplicarle La Contratista, el Costo de Elaboración del Expediente de Liquidación de S/ 1,620.00 Soles, tampoco pudo cobrarse la penalidad por demora de 01 día calendario en levantar las observaciones del Segundo Entregable por el monto de

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JEFFREY CARROQUE ALMERCO
SECRETARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 039 Fecha: 12 SEP 2023

12 SEP 2023



S/ 540.00 Soles, por lo que en aplicación de lo dispuesto en el numeral VI, acápite VI.1.4.15 (Segunda parte) de la Directiva General de Liquidaciones de Estudios N° 001-2021-GRC/GRI-OCV, aprobada mediante Resolución Gerencial General Regional N° 029-2021-Gobierno Regional del Callao-GGR, de fecha 12 de Febrero de 2021, los montos de estos conceptos deben ser asumidos por la Coordinadora del Expediente Técnico;

Que, mediante **Informe N°3335-2023-GRC/OCV**, de fecha 11 de Setiembre de 2023, el Jefe de la Oficina de Construcción y Vialidad (e), ha procedido a dar su conformidad del acto administrativo realizado con la emisión de la resolución de la Liquidación Final del Contrato N° 056-2021-Gobierno Regional del Callao, de fecha 29 de Diciembre de 2021, cálculos de liquidación que fue elaborado por el Ing. Víctor Jacinto Carpio Vigil, mediante el Informe N° 000033-2023-GRC/VCV-OCV, de fecha 19 de Junio de 2023 y confirmado por la Coordinadora del Área de Liquidaciones mediante el Informe N° 000063-2023-GRC/OCV-ESV, de fecha 18 de Agosto de 2023, y del Informe N° 022-2023-GRC-GRI-OC-ANP, de fecha 04 de Setiembre de 2023, el Abogado Aurelio Adán Nunura Pozo, del Área de Liquidaciones, mediante el cual entre otros hechos señala que se encuentra conforme con los procedimientos y acciones de la Liquidación del presente Estudio.

De conformidad con las normas legales antes mencionadas, así como de las facultades establecidos en el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 000001, de fecha 26 de Enero de 2018, así como de la Resolución Ejecutiva Regional N° 000296, de fecha 14 de Agosto de 2018, el TUO de la Ley N° 27444, Ley General de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, además de contar, con la Visación del Jefe de la Oficina de Construcción y Vialidad.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la liquidación del Contratista presentada con la Carta N° 001-2022-CLP/LYCC/RC, de fecha 25 de Enero de 2023, debido que esta no fue observada por La Entidad, dentro del plazo que le correspondía, relacionado al Contrato N° 056-2021-Gobierno Regional del Callao, de fecha 29 de Diciembre de 2021, celebrado por La Entidad con La Contratista **CONSORCIO LA PAZ** integrado por **Denis David Barreto Vásquez Y Manuel Antonio Cruz Dávila**, para el Servicio de Consultoría de Obra para la Elaboración del Expediente Técnico del PI. "**Creación del Servicio de Movilidad Urbana a través de Pistas y Veredas AA.HH. La Paz del Distrito de Ventanilla-Provincia Constitucional del Callao-Departamento de Callao**", la misma que muestra como **INVERSIÓN AUTORIZADA** la suma de **S/ 162,000.00 (CIENTO SESENTA Y DOS MIL CON 00/100 SOLES)** incluido el IGV, y un **MONTO PAGADO** a La Contratista la suma de **S/ 162,000.00 (CIENTO SESENTA Y DOS MIL CON 00/100 SOLES)**, incluido el IGV., monto pagado que está establecido en el Memorando N° 000195-2023-GRC/GA-OC, de fecha 09 de Mayo de 2023, emitido por la Oficina de Contabilidad; Resultando un **SALDO A FAVOR DE LA CONTRATISTA** por la suma de **S/ 0.00 (CERO CON 00/100 SOLES)**, incluido el IGV; con CUI N° 2510399.

ARTÍCULO SEGUNDO: RECOMENDAR a la Gerencia de Administración para que a través de la Oficina de Tesorería disponga las acciones destinadas para efectuar la **DEVOLUCIÓN** al **CONSORCIO LA PAZ** integrado por **Denis David Barreto Vásquez Y Manuel Antonio Cruz Dávila**, el **FONDO DE GARANTIA** retenido por el monto de **S/ 16,200.00 (DIECISEIS MIL DOSCIENTOS CON 00/100 SOLES)**, por concepto de fiel cumplimiento del Contrato N° 056-2021-Gobierno Regional del Callao, de fecha 29 de Diciembre de 2021.

ARTÍCULO TERCERO.- PONER en conocimiento a la Gerencia de Administración, la presente Resolución para que de acuerdo a sus funciones disponga el **RECUPERO A CARGO** de la Ing. **YSABEL MARILU ESCORZA VELÁSQUEZ**, el monto total de **S/ 2,160.00 (DOS MIL CIENTO SESENTA CON 00/100 SOLES)**, quien ha participado como Coordinadora del Servicio de Consultoría de Obra para la Elaboración del Expediente Técnico del PI. "**Creación del Servicio de Movilidad Urbana a través de Pistas y Veredas AA.HH. La Paz del Distrito de**

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
JEFFREY CARROQUE ALMERCO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 639 Fecha: 12 SEP 2023



Ventanilla-Provincia Constitucional del Callao-Departamento de Callao", en razón que por la remisión extemporánea del acervo documentario al Área de Liquidaciones como se ha señalado en uno de los considerandos de la presente Resolución, se ha dado por consentida y aprobada la liquidación del Consultor, sin que La Entidad, haya observado dentro del plazo que le correspondía y como consecuencia de ello no ha sido posible cobrarle a La Contratista el monto de S/ 1,620.00 Soles por el Costo de Elaboración del Expediente de Liquidación así como el monto de S/ 540.00 Soles, por penalidad por demora de 01 día calendario en levantar las observaciones del Segundo Entregable.

ARTÍCULO CUARTO.- Encargar a la Oficina de Construcción y Vialidad, a fin que con el apoyo de la Gerencia de Administración y de la Gerencia de Asesoría Jurídica, como lo establece la Resolución Gerencial General Regional N° 143-2020-Gobierno Regional del Callao-GGR, de fecha 07 de Setiembre de 2020, se considere oportunamente la inversión del Servicio de Consultoría materia de este pronunciamiento, en el proceso de transferencia de la obra pública **"Creación del Servicio de Movilidad Urbana a Través de Pistas y Veredas AA.HH. La Paz del Distrito de Ventanilla - Provincia Constitucional del Callao - Departamento de Callao"**.

ARTÍCULO QUINTO.- DETERMINAR que sin perjuicio de los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución corresponde establecer que la conformidad del servicio otorgado por parte de La Entidad, no enerva su derecho a reclamar posteriormente a La Contratista por defectos o vicios ocultos conforme se ha establecido en el punto 20 de los Términos de Referencia y Artículo Duodécimo del Contrato N° 056-2021-Gobierno Regional del Callao, de fecha 29 de Diciembre de 2021, así como por las deficiencias y/o trasgresiones del Reglamento y las Normas Técnicas y legales vigentes, que imposibiliten una adecuada ejecución de la obra, siendo responsable por los errores u omisiones y sus consecuencia en caso hubiera ocurrido en la formulación del Estudio de Consultoría, relacionado al Contrato antes mencionado.

ARTÍCULO SEPTIMO.- DISPONER, la remisión de un ejemplar de la presente resolución a la Oficina de Recursos Humanos, para que, a través de la Secretaria Técnica de Procedimientos Administrativo Disciplinario, evalúe el deslinde de responsabilidades de la entonces servidora Ing. **Ysabel Marilú Escorza Velásquez**, en calidad de Coordinadora y contra quienes resultes responsables del Servicio de Consultoría de Obra para la Elaboración de Expediente Técnico del PI. **"Creación del Servicio de Movilidad Urbana a través de Pistas y Veredas AA.HH. La Paz del Distrito de Ventanilla-Provincia Constitucional del Callao-Departamento de Callao"**, por cuanto, habría remitido de forma extemporánea el acervo documentario al Área de Liquidaciones de la Oficina de Construcción y Vialidad.

ARTÍCULO SEPTIMO.- ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, para que realice la notificación de la Resolución y el Cuadro Sustentatorio, La Contratista y otros que correspondan de conformidad con lo dispuesto en Capítulo III - Eficacia de los Actos Administrativos de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JEFFREY CARRIQUE ALMERCO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 639 Fecha: 1-2 SEP 2023

Firmado digitalmente por
 JUAN YUSUF JIMENEZ FAYO
 Director General de
 Infraestructura
 Calle 19 de Abril 2023 14:38:11 -05:00

CONSULTORIA
 CONTRATISTA
 CONTRATO N°

CRONOLOGIA DE HECHOS Y ACTUADOS

ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO DEL PLAN DE REACCION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA A TRAVES DE PISTAS Y VEREDAS AA.TH. LA PAZ DEL DISTRITO DE VENTANA LA. PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO.
 DEPARTAMENTO DEL CALLAO
 CONSORCIO LA PAZ, INTEGRADO POR DENIS DAVID BARRETO VASQUEZ Y MANUEL ANTONIO CRUZ DAVILA
 054-2021 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

INFORME N°	%	EVENTOS DEL ESTUDIO	PLAZO CONTRACTUAL	PLAZO MAXIMO LEVANT. OBSERVACIONES	FECHAS	Plazo máximo regulado en Art. 168 del RLCE	N° DIAS DE MULTA	SUSTENTO
		SUSCRIPCION DE CONTRATO DERIVADO DE AS N° 015-2021-RC (2da. Convocatoria)			29/12/2021			Contrato de Consultoría N° 034-2021-GRC
		ENTREGA DEL TERRENO			18-01-2022			Acta de Entrega de Terreno
01	30%	FECHA INICIO CONTRACTUAL DEL ESTUDIO	20		19-01-2022			
		TERMINO DE PLAZO PARA EL 1ER INFORME			2-02-2022			Día hábil
		1ra. ENTREGA PARCIAL			7-02-2022			Carta N° 005-2022-CLP/LI/CC/RC de fecha 07/02/2022 Carta N° 167-2022-GRC/GRI-OCV del 19/04/2022
		ENTIDAD COMUNICA AL CONSULTOR OBSERVACIONES AL 1ER INFORME			20-04-2022			
		INICIO LEV. OBSERVACIONES 1ER INFORME			21-04-2022	20		
		TERMINO LEV. OBSERVACIONES 1ER INFORME (plazo máximo numeral 168.4 del RLCE)			10/05/2022			Día hábil
		ENTREGA LEVANTAM. OBSERVAC. 1ER INFORME			10/05/2022			Carta N° 006-2022-CLP/LI/CC/RC de fecha 04/05/2022 Carta N° 203-2022-GRC/GRI-OCV del 13/05/2022
		ENTIDAD COMUNICA AL CONSULTOR OBSERVACIONES AL 1ER INFORME			17/05/2022			
		INICIO LEV. OBSERVACIONES 1ER INFORME			18/05/2022	20		
		TERMINO LEV. OBSERVACIONES 1ER INFORME (plazo máximo numeral 168.4 del RLCE)			6/06/2022			Día hábil
		ENTREGA LEVANTAM. OBSERVAC. 1ER INFORME			20/05/2022			Carta N° 007-2022-CLP/LI/CC/RC de fecha 19/05/2022 Carta N° 226-2022-GRC/GRI-OCV del 25/05/2022
		ENTIDAD COMUNICA CONFORMIDAD DE PRIMER ENTREGABLE			25/05/2022			
02	20%	ACTA DE CONFORMIDAD DE ESTUDIOS BASICOS	15		26/05/2022			Acta de Aprobación 1er. Informe del 25/05/2022
		INICIO PLAZO CONTRACTUAL DEL ESTUDIO: 2DO. INFORME			9/06/2022			Día hábil
		TERMINO DE PLAZO PARA EL 2DO. INFORME			9/06/2022			Carta N° 009-2022-CLP/LI/CC/RC de fecha 02/06/2022 Carta N° 000307-2022-GRC/GRI-OCV del 11/07/2022
		2da. ENTREGA PARCIAL			12/07/2022			
		ENTIDAD COMUNICA AL CONSULTOR OBSERVACIONES AL 2DO. INFORME			13/07/2022	20		Día hábil
		INICIO LEV. OBSERVACIONES 2DO INFORME (plazo máximo numeral 168.4 del RLCE)			1/08/2022			Carta N° 011-2022-CLP/LI/CC/RC del 27/07/2022 Carta N° 000435-2022-GRC/OCV del 12/10/2022
		ENTREGA LEVANTAM. OBSERVAC. 2DO. INFORME			1/08/2022			
		ENTIDAD COMUNICA AL CONSULTOR OBSERVACIONES AL 2DO. INFORME			20/08/2022			
		INICIO LEV. OBSERVACIONES 2DO INFORME			12/10/2022	20		Día hábil
		TERMINO LEV. OBSERVACIONES 2DO. INFORME (plazo máximo numeral 168.4 del RLCE)			13/10/2022			Día hábil 1° de noviembre
		ENTREGA LEVANTAM. OBSERVAC. 2DO. INFORME			1/11/2022			Carta N° 012-2022-CLP/LI/CC/RC del 21/10/2022
		ENTIDAD COMUNICA CONFORMIDAD DEL SEGUNDO ENTREGABLE			21/10/2022		1	Aplicar multa por 1 día.
		APLICACIÓN DE PENALIDAD						
03	50%	ACTA DE CONFORMIDAD DEL ESTUDIO DEL SEGUNDO ENTREGABLE			11/11/2022			
		INICIO PLAZO DEL ESTUDIO: 3ER. INFORME			12/11/2022			Acta de Aprobación 2do. Informe del 11/11/2022
		TERMINO DE PLAZO PARA EL 3ER. INFORME			6/12/2022			Día hábil
		ENTREGA DEL 3ER. INFORME	25		6/12/2022			Carta N° 013-2022-CLP/LI/CC/RC del 01/12/2022
		ACTA DE CONFORMIDAD DE TERCER ENTREGABLE			21/12/2022			
		ACTA DE RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DEL ESTUDIO			19/12/2022			
		TOTAL PLAZO CONTRACTUAL	60		20/12/2022			

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JEFFREY CHIRIBONE ALMERCO
 FEDATARIO ALTERNO
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 Reg.: 639 Fecha:

12 SEP 2023

